



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional

N° 790 -2023-GRA/GR

Ayacucho, 15 DIC. 2023

VISTO:

El Expediente Administrativo con Registro N°. 3860177 del 06 de noviembre del 2023, Oficio N°. 1516-2023-MINEM/DGH del 03 de noviembre del 2023, Oficio N°. 1514-2023-GRA/GG-OREI del 09 de noviembre del 2023, Informe Técnico N°. 003-2023-GRA-GG/OREI-IAT del 03 de noviembre del 2023, Oficio N°. 713-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF del 03 de noviembre del 2023, oficio N°. 1622-2023-GRA/GG-GRPPAT del 03 de noviembre del 2023, Oficio N°. 1629-2023-GRA/GG-GRPPAT del 06 de noviembre del 2023, Opinión Legal N°. 05-2023-GR-AYAC/GRAJ-SLGP del 03 de noviembre del 2023, Oficio N°. 728-B-2023-GRA/GR del 03 de noviembre del 2023, Oficio N°. 735-2023-GRA/GR del 07 de noviembre del 2023 y Oficio N°. 1579-2023-MINEM/DGH del 17 de noviembre del 2023, sobre la **Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho**, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con la Constitución Política del Estado, Ley de Reforma Constitucional del Capítulo XIV del Título IV, sobre Descentralización Ley N° 27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 y sus Leyes modificatorias, se les reconoce a los Gobiernos Regionales, autonomía política y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 Ley de procedimiento Administrativo General, que consagra los Principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento verdad material, entre otros; Que, la Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su artículo 21° en atribuciones del Gobernador Regional en los incisos **j)** Suscribir convenios o contratos con la cooperación técnica internacional, con el apoyo del Consejo Nacional de la Descentralización, y de otras entidades públicas y privadas, en el marco de su competencia. **k)** Celebrar y suscribir, en representación del Gobierno Regional, contratos, convenios y acuerdos relacionados con la ejecución o concesión de obras, proyectos de inversión, prestación de servicios y demás acciones de desarrollo conforme a la Ley de la materia y sólo respecto de aquellos bienes, servicios y/o activos cuya titularidad corresponda al Gobierno Regional;





Que, con fecha 18 de octubre del 2023, se suscribe el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho, estableciendo como objeto principal, el de establecer compromisos entre las partes a fin de impulsar acciones para coadyuvar a la promoción, evaluación, monitoreo y posterior seguimiento y desarrollo de proyectos para promover la Masificación de Gas Natural en la Región de Ayacucho y entre otras razones contenidas en ella;

Que, mediante Oficio N°. 1516-2023-MINEM/DGH del 03 de noviembre del 2023, el Director General de Hidrocarburos del Ministerio de Energía y Minas, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, el Proyecto de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho, precisando como objeto de dicha Adenda, compromisos del MINEM y compromisos del Gobierno Regional de Ayacucho,

Que, mediante Oficio N°. 1514-2023-GRA/GG-OREI de fecha 09 de noviembre del 2023 y el Informe Técnico N°. 003-GRA-GG/OREI-IAT de fecha 03 de noviembre del 2023, la Oficina Regional de Estudios e Investigación del Gobierno Regional de Ayacucho, concluye y recomienda la suscripción de la Primera Adenda del Convenio entre el MINEM y el Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante oficio N°. 713-2023-GRA/GR-GG-GRPPAT-SGF del 03 de noviembre del 2023, la Sub Gerencia de Finanzas del Gobierno Regional de Ayacucho, Oficio N°. 1622-2023-GRA/GG-GRPPAT del 03 de noviembre del 2023, Oficio N°. 1629-2023-GRA/GG-GRPPAT del 06 de noviembre del 2023 de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial del Gobierno Regional de Ayacucho y Opinión Legal N°. 05-2023-GR-AYAC/GRAJ-SLGP del 03 de noviembre del 2023, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Ayacucho, concluyen y opinan por la procedencia de la suscripción de la Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante Oficio N°. 728-B-2023-GRA/GR del 03 de noviembre del 2023 y Oficio N°. 735-2023-GRA/GR del 07 de noviembre del 2023, el Gobernador Regional de Ayacucho, cumple con remitir la información técnica y legal de procedencia para la suscripción de la Primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho;



Que, mediante Oficio N°. 1579-2023-MINEM/DGH del 17 de noviembre del 2023, el Ministerio de Energía y Minas, representado por el Viceministerio de Hidrocarburos, remite al Gobierno Regional de Ayacucho, la **Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho**, para su respectiva aprobación mediante acto resolutivo;

En uso de las competencias y facultades conferidas en la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos



Regionales y sus modificatorias y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0005-2023-JNE.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, la Suscripción de la **Primera Adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Ministerio de Energía y Minas y el Gobierno Regional de Ayacucho**, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DISPONER, el cumplimiento del referido Convenio a la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Infraestructura, Gerencia Regional Planeamiento Presupuesto y Acondicionamiento Territorial y demás áreas competentes del Gobierno Regional de Ayacucho.

ARTÍCULO TERCERO. – TRANSCRIBIR, el presente acto resolutivo al Ministerio de Energía y Minas y los órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ayacucho (www.regionayacucho.gob.pe) y conforme prevea la ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

WILFREDO OSCOIMA NÚÑEZ
GOBERNADOR



**PRIMERA ADENDA AL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL
MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS Y EL GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**



Conste con el presente documento la primera adenda al Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE ENERGÍA Y MINAS**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20131368829, con domicilio legal en la Avenida De Las Artes Sur N° 260, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el señor Julio Walter Poquioma Shaffer, identificado con Documento Nacional de Identidad (DNI) N° 06311774, designado como Viceministro de Hidrocarburos mediante Resolución Suprema N° 009-2023-EM, otorgándole facultades para celebrar la presente adenda mediante Resolución Ministerial N° 469-2022-MINEM/DM, a quien en adelante se le denominará **MINEM**; de la otra parte, el **GOBIERNO REGIONAL DE AYACUCHO**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20452393493, con domicilio legal en Jirón Callao N° 122, distrito de Ayacucho, provincia de Huamanga y departamento de Ayacucho, debidamente representado por el Gobernador Regional, señor Wilfredo Ocorima Núñez, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 06825885, acreditado mediante Credencial del Jurado Nacional de Elecciones y designado mediante Resolución N° 0005-2023-JNE, a quien en adelante se le denominará **GORE AYACUCHO**; en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA. - ANTECEDENTES



- 1.1 Con fecha 18 de octubre de 2023 el **MINEM** y el **GORE AYACUCHO** suscribieron un Convenio de Cooperación Interinstitucional (en adelante, **EL CONVENIO**), con el objeto de establecer compromisos entre dichas entidades a fin de impulsar acciones para promover la masificación del gas natural en la región Ayacucho.
- 1.2 En atención a ello, a la fecha se viene avanzando en la implementación de un proyecto de masificación de gas natural en la región Ayacucho, el mismo que implicará el abastecimiento mediante Gas Natural Licuefactado (GNL) transportado en cisternas hacia la mencionada región, para posteriormente ser regasificado, para lo cual se deberá instalar una Planta Satélite de Regasificación de GNL (en adelante, PSR-GNL) y la construcción de redes de distribución que servirán para abastecer de gas natural a la población.
- 1.3 A tal efecto, resulta indispensable contar con un terreno para la instalación de la PSR-GNL y también que se implementen procedimientos administrativos para la tramitación de las diversas licencias y permisos requeridos para el proyecto, el mismo que será financiado con recursos del Fondo de Inclusión Social Energético (FISE).
- 1.4 Toda referencia a **LAS PARTES** debe entenderse al **MINEM** y el **GORE AYACUCHO** en forma conjunta.

CLÁUSULA SEGUNDA. - OBJETO DE LA ADENDA

En atención a lo indicado en la cláusula precedente, **LAS PARTES** acuerdan que resulta necesario modificar determinadas cláusulas de **EL CONVENIO**.



CLÁUSULA TERCERA. - DE LAS MODIFICACIONES

3.1 LAS PARTES acuerdan modificar la Cláusula Cuarta de EL CONVENIO, en los siguientes términos:

CLÁUSULA CUARTA: DE LOS COMPROMISOS DEL MINEM

El MINEM se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 4.1. Priorizar y promover, en el ámbito de competencias del MINEM, las gestiones y/o condiciones necesarias para el desarrollo de la masificación del gas natural en la región Ayacucho.
- 4.2. Promover e impulsar el desarrollo del proyecto de masificación de gas natural en la región Ayacucho (en adelante, Proyecto de Masificación), en el marco de los programas y/o proyectos que tiene a su cargo el FISE, mediante el Programa Anual de Promociones que aprueba el MINEM, en atención a lo dispuesto en el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023-2027, aprobado mediante Resolución Ministerial N° 053-2023-MINEM/DM.
- 4.3. Recibir del GORE AYACUCHO, a título gratuito, el INMUEBLE señalado en la Cláusula Quinta. La modalidad de entrega del INMUEBLE es definida por el MINEM, en atención a las necesidades y características del proyecto.
- 4.4. Luego de recibido el INMUEBLE, licitar la construcción de la Planta Satélite de Regasificación de GNL, redes de distribución de gas natural y otras instalaciones que requiera el Proyecto de Masificación, a través de los mecanismos con que cuenta el FISE, en aplicación del marco legal vigente.
- 4.5. Encargar la operación y mantenimiento del Proyecto de Masificación a una empresa con comprobada experiencia en el rubro de la prestación del servicio público de distribución de gas natural, conforme a la normativa de la materia.
- 4.6. Promover en la región las conversiones vehiculares a GNV, en atención a los programas establecidos en el Programa Anual de Promociones que apruebe el MINEM.
- 4.7. Brindar soporte técnico, en el marco de sus competencias, para la capacitación respecto a la interpretación y aplicación de normas técnicas en materia de instalación y operación de establecimientos de venta al público de Gas Natural Vehicular (GNV), de acuerdo con la normativa vigente.



- 4.8. Brindar soporte técnico, en el marco de sus competencias, para el desarrollo de los estudios técnicos especializados que se requieran en los proyectos de sistemas de distribución de gas natural por red de ductos y/o abastecimiento de Gas Natural Comprimido (GNC) y/o Gas Natural Licuefactado (GNL), de acuerdo con la normativa vigente.
- 4.9. Brindar en el marco de sus competencias, capacitación en materia de evaluación de los estudios ambientales relacionados a la masificación de uso de gas natural en la región, cuya aprobación sea de competencia del GORE AYACUCHO.
- 4.10. Promover programas de capacitación de técnicos y profesionales de la región Ayacucho, conducentes a la formación de cuadros técnicos locales capaces de operar tecnologías energéticas modernas en la región, dentro del marco del objeto del Convenio y de sus competencias.
- 4.11. Promover la emisión de normas a efectos de desarrollar e impulsar la industria del gas natural para su utilización en todos los sectores de consumo, priorizando el acceso de los sectores más vulnerables de la población.
- 4.12. Coordinar reuniones técnicas, a fin de promover los proyectos de redes de distribución de gas natural en las principales localidades de la región Ayacucho, en el marco de la normativa vigente.

3.2 **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Quinta de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA QUINTA: DE LOS COMPROMISOS DEL GORE AYACUCHO

El GORE AYACUCHO se obliga al cumplimiento de los siguientes compromisos:

- 5.1. Identificar las necesidades sociales energéticas de la región, realizar propuestas de priorización, conforme a lo expuesto en la Política Energética Nacional del Perú 2010- 2040, el Plan de Acceso Universal a la Energía 2023 – 2027 y la normativa pertinente.
- 5.2. Desarrollar estrategias para coadyuvar a la implementación de proyectos relacionados al transporte y distribución de gas natural, conforme al marco legal aplicable. Así como informar a la población de los proyectos que el MINEM impulse en la región.
- 5.3. Entregar a favor del MINEM, a título gratuito, un terreno de propiedad del GORE AYACUCHO (en adelante, el INMUEBLE), el mismo que debe cumplir con los siguientes requisitos:



- a. Vías de acceso terrestre disponibles para el tránsito de camiones cisterna.
- b. Saneamiento físico y legal.
- c. Área de 3,100 m².
- d. Nivelación del terreno apropiada para la instalación de la PSR-GNL (pendiente no superior al 5%).
- e. Acceso a servicios básicos de electricidad (indispensable), agua y alcantarillado (deseable).
- f. Ubicación de preferencia a la periferia de centros urbanos, alejado de espacios abiertos destinados a esparcimiento o a la concurrencia masiva de personas.

5.4 Aceptar que el uso del INMUEBLE por parte del MINEM puede ser directo o a través de terceros, los cuales son designados únicamente por el MINEM.

5.5 Aceptar que, a partir del inicio de la etapa constructiva, por razones de seguridad, el acceso al terreno será restringido. Así, en caso representantes del GORE AYACUCHO (o cualquier tercero debidamente autorizado por dicha entidad) deseen ingresar al terreno, se deberá solicitar la autorización del MINEM o del Operador que éste designe, con una antelación no menor a veinticuatro (24) horas, debiendo presentar como mínimo el Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR) vigente para cada una de las personas involucradas.

5.6 Modificar y/o implementar los dispositivos normativos que resulten necesarios, a fin de incorporar en el marco legal vigente los lineamientos para la tramitación y obtención de permisos, licencias y/o autorizaciones para el desarrollo del Proyecto de Masificación, especialmente del caso de la Declaración de Impacto Ambiental.

5.7 Adecuar procedimientos administrativos que tengan relación directa o indirecta con el desarrollo de la masificación del gas natural en la región; optimizando los plazos de atención en la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras en áreas de uso público y para la conexión domiciliaria del servicio público de suministro de gas natural.

5.8 Gestionar y establecer procedimientos administrativos que contengan los requisitos necesarios para la emisión de autorizaciones para la ejecución de obras de construcción de redes de gas natural en áreas de uso público y para la conexión domiciliaria del servicio público de suministro de gas natural en zonas que no cuenten con habilitación urbana.

5.9 Brindar su apoyo en la gestión y tramitación oportuna de los permisos ambientales que se requieren para el desarrollo de



proyectos para la masificación del gas natural en la región (sistemas de distribución de gas natural, sistemas de transporte de gas natural y/o infraestructura vinculada al transporte virtual de gas natural), en observancia de la normativa de la materia.

- 
- 
- 
- 
- 5.10 Gestionar y coordinar con los gobiernos locales y/o comunidades de la región la oportuna tramitación de las autorizaciones, permisos y/o servidumbres y facilidades necesarias para el desarrollo de la infraestructura requerida para la masificación del gas natural.
- 5.11 Coadyuvar en la implementación del marco legal que promueva el MINEM, a efectos de viabilizar la ejecución de proyectos que permitan incrementar el acceso al gas natural en las regiones del país.
- 5.12 Conforme al marco legal aplicable, promover la conexión domiciliaria de usuarios de gas natural y la conversión de vehículos a GNV, a través de la difusión en diferentes medios de comunicación masiva, de lo siguiente: i) los programas y/o proyectos que el MINEM priorice en la región, y ii) los beneficios del gas natural frente al resto de combustibles.
- 5.13 Coadyuvar al desarrollo de programas de capacitación de técnicos y profesionales de la región conducentes a la formación de cuadros técnicos locales capaces de operar las tecnologías en la región, dentro del marco del objeto del Convenio.
- 5.14 Brindar el apoyo necesario para el levantamiento de información de campo en los estudios que realice el MINEM, con relación a la masificación del Gas Natural y/u otros proyectos de hidrocarburos.
- 5.15 Coordinar y apoyar al MINEM en la organización y seguimiento de mesas de trabajo o reuniones que las autoridades locales o comunidades de la región soliciten.
- 5.16 Aportar, de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria y las normas de presupuesto, los recursos para la ejecución de los proyectos de masificación del Gas Natural que se realicen en la región Ayacucho.



3.3 **LAS PARTES** acuerdan modificar la Cláusula Novena de **EL CONVENIO**, en los siguientes términos:

CLÁUSULA NOVENA: FINANCIAMIENTO

LAS PARTES acuerdan sufragar los gastos que les demande la ejecución del presente Convenio de acuerdo con su disponibilidad presupuestaria, las normas de presupuesto y los compromisos asumidos.



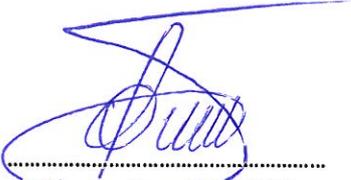
Asimismo, conforme al marco legal vigente, la ejecución del Proyecto de Masificación es financiada con los recursos del FISE.

CLÁUSULA CUARTA. - VALIDEZ E INTEGRIDAD DEL CONVENIO

LAS PARTES declaran que mantienen plena vigencia y quedan subsistentes los demás acuerdos y cláusulas contenidos en **EL CONVENIO**, que no hayan sido modificadas en forma expresa por la presente adenda.

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en la presente adenda, la suscriben en dos (2) ejemplares de un mismo tenor y un mismo efecto, en Lima, a los 16 del mes de Noviembre del año 2023.




.....
Wilfredo Ocorima Núñez
Governador Regional
Gobierno Regional de Ayacucho


.....
Julio Walter Poquioma Shaffer
Viceministro de Hidrocarburos
Ministerio de Energía y Minas

.....
JULIO WALTER POQUIOMA SHAFFER
VICEMINISTRO DE HIDROCARBUROS

